

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 1º DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 9764

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 651 de 23 de Julio de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 521 de 18 de Julio de 1945, por la cual se concede un permiso.

Sección: Marina Mercante

Resuelto N° 870 de 24 de Julio de 1945, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 878 de 26 de Julio de 1945, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1141 y 1145 de 24 de Julio de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1150 de 26 de Julio de 1945, por el cual se restablece un cargo.

Resolución N° 1398 de 21 de Julio de 1945, por la cual se rescinde un contrato.

Resolución N° 1400 de 21 de Julio de 1945, por la cual se aumenta un viático.

Resolución N° 1401 de 24 de Julio de 1945, por la cual se concede unos auxilios pecuniarios.

Resolución N° 1403 de 24 de Julio de 1945, por la cual se concede una beca.

Resolución N° 1404 de 24 de Julio de 1945, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 1013 de 18 de Julio de 1945, por el cual no se extiende una patente.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 651

(DE 23 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto Ellis Jr., Auditor Provincial de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

OTORGASE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 521

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 521.—Panamá, 18 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Beltrán C., solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir al país cierta cantidad de gallinas;

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

«Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de ar-

tículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida».

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 0.05 por cada gallina;

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará;

c) La importación debe hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifica o excediere de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma queda resuelto el memorial presentado.

En consecuencia, se otorga permiso al señor Víctor Beltrán C., para importar dos mil (2.000) gallinas.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 870

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 870. Panamá, 24 de Julio de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 321Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de Registro colombiano, denominada "Corazón de Jesús", de propiedad del señor Benigno Ramírez, vecino de la Comarca de San Blas, para que por el término de 90 días contados a partir de la fecha pueda navegar en aguas nacionales en el transporte de cocos destinados a la exportación.

El término de 90 días ya mencionado servirá también como plazo en el cual la nave en referencia debe registrarse en la Marina Mercante Nacional, habiendo consignado ya, mediante Liquidación N° 1138 de esta misma fecha, la suma destinada al pago de los derechos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

BERNARDO Q. GALLOL.

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 878

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 878. Panamá, 26 de Julio de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la lancha de Registro Colombiano denominada "YOLANDITA", de propiedad de Alberto Pretto Stevenson, del porte de 12 toneladas netas, para que pueda dedicarse al servicio de cabotaje en jurisdicción del Puerto de Colón, en el término de 30 días contados a partir de la fecha, durante el cual adquirirá la nacionalidad panameña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

BERNARDO Q. GALLOL.

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1141**

(DE 24 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Napoleón Franco, Instructor de natación, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Pedro Almillátegui quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1145

(DE 24 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Carmen María Castillo, Ayudante de Secretaría de la Universidad Interamericana, en reemplazo de Carlota Davis, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Dolores Trujillo, Asistente de Bibliotecaria en reemplazo de la señorita Castillo, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1150

(DE 26 DE JULIO DE 1945)

por la cual se restablece el cargo de Asesor Pedagógico del Ministerio de Educación y se hace el nombramiento respectivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Restablécese el cargo de Asesor Pedagógico del Ministerio de Educación con cuatrocientos balboas (B. 400.00) de sueldo mensual.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Francisco Céspedes, Asesor Pedagógico del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis

días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1398.—Panamá, 21 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 12 de los corrientes resolvió rescindir el Contrato celebrado por el Gobierno Nacional con el Profesor Richard Behrendt, Director del Instituto de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Interamericana,

RESUELVE:

Declárase rescindido, a partir del 31 de Agosto del presente año, el Contrato N° 97 de Septiembre de 1943, celebrado por el Gobierno Nacional con el Profesor Richard Behrendt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UN AUMENTO

RESOLUCION NUMERO 1400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1400.—Panamá, 21 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Diógenes Alberto Pino, estudiante becario, graduado de Ingeniería Civil en los Estados Unidos de América, en memorial elevado al Ministerio de Educación, solicita que se le aumente a doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), los viáticos por ciento veinticinco balboas (B. 125.00) que le reconoce la Cláusula 2ª del Contrato Beca N° 40 de Julio de 1940, para regresar al país, en vista, de que no pudo regresar por barco, sino por la vía aérea, a consecuencia de la guerra.

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 12 de los corrientes resolvió favorablemente dicha solicitud,

RESUELVE:

Reconócese aumento de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) al estudiante becario Diógenes Alberto Pino, a fin de que reciba como viáticos para regresar al país, doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 1401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1401.—Panamá, Julio 24 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha producido dos vacantes de becas en el "Orfelinato de la Santa Familia", por renuncia de dos de las niñas becarias de aquel plantel,

DECRETA:

Concedese becas, de manera provisional para cubrir dichas vacantes en el "Orfelinato de la Santa Familia", a las niñas Vielka Abrego y Etilvia Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1404.—Panamá, Julio 24 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha producido una vacante de beca en el "Hospicio de Huérfanos", por renuncia de uno de los alumnos becarios de aquel plantel,

RESUELVE:

Concedese beca, de manera provisional para cubrir dicha vacante en el "Hospicio de Huérfanos", al joven Héctor Manuel Avila, quien cursa el segundo año de mecánica en aquel colegio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDENSE AUXILIOS PECUNIARIOS

RESOLUCION NUMERO 1403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1403.—Panamá, 24 de Julio de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Domingo H. Turner, Carlos Troetsch, Libertaria de Cohn, Teófilo Pérez y Luis M. García en memoriales elevados al Ministerio de Educación han solicitado auxilios pecuniarios para que sus hijos David F. Turner, Carlos Troetsch Jr., Abdel Cohn, Noris Pérez y María L. García, respectivamente, puedan continuar sus estudios en Universidades de países extranjeros;

Que el Ministerio de Educación ha sido debidamente informado de la calidad de estos jóvenes como estudiantes, lo que los hace acreedores al beneficio que solicitan;

Que los jóvenes referidos han satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto N° 309 de 28 de Mayo de 1942,

DECRETA:

Concédense a partir del 1º del presente mes de Julio, auxilios pecuniarios mensuales así:

David F. Turner	B. 100.00
Carlos Troetsch Jr.	100.00
Abdel Cohn	75.00
Noris Pérez	75.00
María L. García	50.00

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 1013

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1013.—Panamá, 18 de Julio de 1945.

Con fecha 18 de Mayo de 1943 el señor Salvador Rodríguez, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de David, Provincia de Chiriquí y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 19-4197, solicita a este Ministerio Patentes Comerciales de Segunda Clase para amparar dos establecimientos de Cantina denominados "Cantina Calle Octava" y "Cantina Pedregal", ubicados en David y Pedregal, jurisdicción de la Provincia de Chiriquí. Pero como quiera que según la comunicación distinguida con el N° 299 de 9 de los corrientes, dirigida por el Jefe de Comercio, Trabajo y Turismo de David para el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio, los establecimientos de Cantina para los cuales solicitó Patentes Comerciales de Segunda Clase el señor Salvador Rodríguez, fueron clausurados, el primero en el mes de Agosto de 1944 y el segundo en el mes de Febrero del presente año, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender las Patentes Comerciales de Segunda Clase solicitadas por Salvador Rodríguez con fecha 18 de Mayo de 1943 para amparar los establecimientos de Cantina denominados "Cantina Calle Octava" y "Cantina Pedregal", ubicados en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, por razón de haber sido ambos clausurados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1637

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1637.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales" (comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra distintiva "ZALIMA", la cual se aplica o fija a los productos, o a las paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1087

de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1637, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Co-

lombia para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "ZALIMA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1638

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1638.—Panamá, 7 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones medicinales, productos o especialidades farmacéuticas de veterinaria e higiene (comprendidas en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "WINTROCILINA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1088

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1638, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones medicinales, productos o especialidades farmacéuticas de veterinaria e higiene (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1945.

Panamá, 7 de Mayo de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "WINTROCILINA", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1639

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1639.—Panamá, 7 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendi-

dos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "VIOCOPLEX", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1089

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1639, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)". de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro, fué presentada el día 17 de Noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "VIOCOPLEX" la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 19 de Julio de 1945.

As. 4130. Escritura N° 123 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2911 del Tomo N° 33.

As. 4131. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4946 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eulogio Amado Hernández, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 4132. Oficio N° 142 de 31 de Marzo de 1944, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre finca de propiedad de Domingo Díaz Arosemena, otorgada para garantizar la exarcelación de Aura Eugenia Ardines.

As. 4133. Escritura N° 1208 de 10 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Icaza y Navarro segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa sobre dicho lote, y lo venden a Justina Díaz, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y prendaria; y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente unos gravámenes hipotecarios y anticréticos en lo que se refiere al lote y casa aquí vendido.

As. 4134. Escritura N° 75 de 25 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Manuel García Castillo vende a Florencia Lezcano una casa en la ciudad de Los Santos.

As. 4135. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4923 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Oscar Osorio, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 4136. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4924 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendido a favor de Oscar Osorio, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 4137. Certificado N° 1145 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Pond's Extract Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 4138. Certificado N° 1146 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Edward Sharp & Sons, Limited, domiciliada en Maidstone, Kent, Inglaterra.

As. 4139. Certificado N° 1147 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la Sociedad anónima Austenal Laboratories, Inc. domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4140. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4949 de 18 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Max Baigelman, domiciliado en esta ciudad.

As. 4141. Certificado N° 1148 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Austenal Laboratories Inc. domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4142. Certificado N° 1149 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Company, Consolidated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 4143. Certificado N° 1150 de 12 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima The Formet Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 4144. Certificado N° 1167 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima Standard Brands Inc. domiciliado en Nueva York, E. U. de A.

As. 4145. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4864 de 4 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gonzalo de Gracia, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4146. Certificado N° 1168 de 17 de Julio de 1945,

del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, domiciliado en la ciudad de Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 4147. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, hoy, por la cual Carmen Atocha Viuda de Chang constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de María del Pilar Flores, para garantizarle los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Secuestro pedido por Pedro Regalado Castillo.

As. 4148. Escritura Nº 821 de 7 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Agnes Rebecca Thurgood declara la construcción de una Casa en terreno propio ubicado en Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Prov. de Panamá.

As. 4149. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4737 de 13 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gilberto Barrera Aguilar, domiciliado en El Roble, Prov. de Coclé.

As. 4150. Escritura Nº 1259 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la reunión especial de la Junta Directiva de Inga Steamship Company Inc., celebrada el 17 de Julio de 1945.

As. 4151. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4931 de 5 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Armando Rodríguez Byne, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 4152. Escritura Nº 1260 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad "El Corte Inglés S. A. celebrada el 11 de Julio de 1945.

As. 4153. Escritura Nº 1217 de 11 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Cia. Comercial Istmeña S. A. celebra con Sara Méndez de Arce un contrato de préstamo con garantía prendaria.

As. 4154. Oficio Nº 1477 de 18 de Julio de 1945, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Rodolfo Tejada Paredes, para excarcelar a Isabel Aguilar.

As. 4155. Escritura Nº 638 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. cancela hipoteca y anticrédito a Elicia Gabriela Medina Jiménez.

As. 4156. Escritura Nº 1249 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Horacio Velarde un lote de terreno de su finca Nº 8848 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 4157. Escritura Nº 326 de 25 de Octubre de 1932, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Cesáreo Alvarado vende una finca a Clotilde Nieto.

As. 4158. Escritura Nº 351 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Corina Lombardi de Obaldía vende a Ofelina Cruz casa y solar en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4159. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4938 de 17 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sergio Pérez Cajar, domiciliado en Parque de Lefevre, Panamá.

As. 4160. Escritura Nº 408 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Sarina Malca de Sitten declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por Hinda Czernick y María Gutman.

As. 4161. Escritura Nº 1240 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Beatriz Flores de Casis, quien declara la construcción de una casa.

As. 4162. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4814 de 15 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Liaurado Pinos Hermanos Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4163. Escritura Nº 1270 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Cuña vende una propiedad a Joaquín Pérez y Manuel Lorenzo quienes asumen el pago de una hipoteca y anticrédito, constituida a favor de Eazal Deen.

As. 4164. Escritura Nº 1263 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Arias y Teresa de León celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4165. Escritura Nº 1247 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Julio Constantino Coronado vende a Ubaldino Franco Garrido dos lotes de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

LEONOR MORENO A.,

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en el folio ciento treinta y ocho, asiento treinta y cinco mil quinientos setenta y seis del Tomo ciento treinta y ocho del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha veintiuno de Abril de 1945 se inscribió el acuerdo de disolución de la sociedad anónima denominada Compañía de Vapores Aurora. Este acuerdo fué protocolizado por Escritura Pública número seiscientos siete, extendida el nueve de Abril de 1945 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 25 de Julio de 1945, a las diez de la mañana.—Liquidación Nº 705.

El Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público,

Leonor Moreno A.

Liq. 5747.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Pedro Fernández González, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé. Penonomé, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS.....

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Que está cubierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Pedro del Carmen Fernández González desde el día de su defunción ocurrida en Río Hato el día ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

B) Que son sus herederos sin perjuicio de tercero Petra González Vda. de Fernández y Aura Guardia Vda. de Fernández.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Penonomé, Julio 18 de 1945.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

Liq. 5819.

(Primera publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Natalia Ruiz de García, para que se conceda autorización judicial para vender dos fincas de propiedad de sus menores hijos llamados Dora, Aura, y José Alfredo Díaz y Guillermo Sebellón, y por Arnulfo e Irma Argelia García, se

ha señalado el día veinte de Agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en subasta pública de tales bienes, los cuales se describen así:

Finca N° 16.739, inscrita al folio 460 del tomo 417 de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 32-10, ubicado en las Sabanas. Linderos: Norte, lote 32-11; Sur, calle Sexta en proyecto; Este, calle "C" en proyecto y Oeste, lote 32-9. Medidas: Norte, 32 metros; Sur, 30 metros; Este, 20 metros y Oeste, 20 metros, o sean 600 metros cuadrados. Esta Finca Tiene un Valor Pericial de Mil Ochocientos Balboas (B. 1.800.00).

Finca número 16-742, inscrita al folio 80 del tomo 422 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 32-9, ubicado en las Sabanas. Linderos: Norte, lote número 32-15; Sur, calle Sexta en proyecto; Este, lotes 32-10 y 32-12 y Oeste, lote 32-8. Medidas: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 42 metros y Oeste, 42 metros 50 decímetros o sean 637 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Esta Finca Tiene un Valor Pericial de Mil Quinientos Noventa y dos Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 1.592.50).

Servirá de base para el remate el valor total de cada una de las fincas arriba expresadas y serán ofertas admisibles las que cubran dicho valor.

Se oíran ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 5849.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 10

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Pascual Jaramillo, panameño, mayor de edad, vecino de Tucutí, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 50-1116, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, en el lugar denominado La Laguna, el que distinguirá con el nombre de "LA CITA", y se halla alinderado así:

Norte, con Silvino Jaramillo,

Sur, con una laguna.

Este, con Agustín Torres y

Oeste, con terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Tucutí por treinta días de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 18 de Julio de 1945.

"El Gobernador-Administrador de Tierras, (fdo) Alberto Quintana Herrera.—El Secretario (fdo) Félix Cañizález E."

EDICTO NUMERO 11

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Gálvez, panameño, mayor de edad, vecino de Tucutí, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 50-1115, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, en el lugar denominado La Peñita, el que distinguirá con el

nombre de "EL PORVENIR", y se encuentra alinderado así:

Norte, con el río Balsas,

Sur, Bosques Nacionales,

Este, con Inés Gálvez, y

Oeste, con finca de Abel Bethancourt.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Tucutí por treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 18 de Julio de 1945.

"El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, (fdo) Alberto Quintana Herrera.—El Secretario.—(fdo) Félix Cañizález E."

EDICTO NUMERO 12

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Darién al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Argumedes, panameño, mayor de edad, vecino de Tucutí, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 29-11, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, en el lugar denominado Tatayala, y el que distinguirá con el mismo nombre, "TATAYALA", y se encuentra alinderada así:

Norte, con Eduardo Simons,

Sur, con Abel Bethancourt,

Este, con el río Balsas y

Oeste, con tierras nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Tucutí, por treinta días de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 18 de Julio de 1945.

"El Gobernador-Administrador de Tierras, (fdo) Alberto Quintana Herrera.—El Secretario (fdo) Félix Cañizález E."

EDICTO NUMERO 13

El Suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de La Provincia del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Jaramillo, panameño, mayor de edad, vecino de Tucutí, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 50-1050, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Tucutí, en el lugar denominado El Almendro y el que distinguirá con el nombre de "LA NARANJA", y se halla alinderado de la manera siguiente:

Norte, con Juan Jaramillo,

Sur, con Serafina Gálvez,

Este, con el río Balsas y

Oeste, con terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por treinta días e igual tiempo será fijado en la Corregiduría de Tucutí, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 52 de 1938; así como también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta petición, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 18 de Julio de 1945.

"El Gobernador-Administrador de Tierras, (fdo) Alberto Quintana Herrera.—El Secretario, (fdo) Félix Cañizález E."